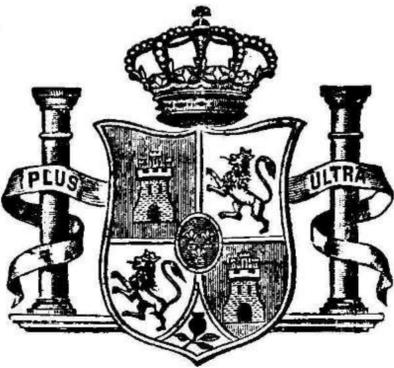


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 59.

Secretaría.—Negociado 1.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Silvino del Val, ex-Alcalde del Ayuntamiento de Monzón, contra providencia de este Gobierno fecha 13 de Enero último, imponiéndole una multa de 17'50 pesetas, por incumplimiento de ciertos servicios, se pone en conocimiento de las partes interesadas, conforme á lo ordenado por la Superioridad, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar del de la fecha, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Palencia 18 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

## CIRCULAR NÚM. 60.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Mariano González y otros Concejales del Ayuntamiento de Piña de Campos, contra providencia de este Gobierno que declaró la responsabilidad de los recurrentes de 129 pesetas del arbitrio del Matadero, 693 pesetas del de pastos y de 3.984'30 pesetas por consumos, se pone en conocimiento de las partes interesadas, conforme á lo ordenado por la Superioridad, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar del de la fecha, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Palencia 18 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

## COMISIÓN PROVINCIAL

## DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Diciembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Enero, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cincuenta y seis céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cinco céntimos.

Litro de vino, treinta céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta trece céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta cinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Diciembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Enero, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y cinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, quince céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

## Anuncio.

Desde el 21 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 1909, para las amas de cría externas que lacten ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se abonarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio correspondientes á los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 13 de Febrero de 1910.—Guillermo Jubete.

# DPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Enero de 1909.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación de los retretes de la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
<b>JORNALES.</b>	
Fernando Morrondo, 24 días, á 3'50 pesetas.. . . . .	84 >
Juan Morrondo, 24 id., á 2. . . . .	48 >
IMPORTAN LOS JORNALES.. . . . .	132 >
<b>MATERIALES.</b>	
Francisco Gallego por dos tubos fundidos, á 5 pesetas. . . . .	10 >
Braulio Inclán por dos carros de arena, 5 pesetas; por dos cargas de cal muerta, 4 pesetas; por dos cestos de cal viva, una peseta. . . . .	10 >
Felipe Gútiéz por seis cargas de yeso blanco, á 3 pesetas, 18. . . . .	18 >
Maximiano Isasmendi por nueve metros tubo de hierro, á 1'25, 11'25 pesetas; por una llave de paso, 2'25 pesetas; por un codillo, una peseta; por 100 gramos de alambre, 0'15; por dos palas con su mango, á 2'25 pesetas, 4'50 pesetas; por un picachón, 3'75 pesetas; por dos metros tubos de hierro, á 1'50 pesetas, 3 pesetas; por nueve metros id. id. galvanizado, á 1'40 pesetas, 12'60 pesetas; por seis id., á una, 6 pesetas; por un grifo llave, 2 pesetas. . . . .	46 50
Florentín Pérez Cermeño por dos tableros de mármol blanco con orificio, para los retretes de los hombres, de tres metros 60 centímetros lineales por 0'45 ancho, 0'03 grueso, hacen superficial 1,62, á 45 pesetas. . . . .	72 90
Cándido Germán por 16 metros tubos de 0'15, 1. <sup>a</sup> , de gres, á 3'50, 56 pesetas; por cinco ingertos de 0'15 1/8 sencillo, á 3'50, 17'50 pesetas; por cinco codos de 0'15 1/8, á 3'50, 17'50 pesetas; por cinco cubetas núm. 105, 1. <sup>a</sup> , á 8 pesetas, 40 pesetas; por 700 ladrillos ordinarios, á 3 pesetas, 21 pesetas. . . . .	152 >
Fábrica de piedra artificial por dos sacos de cemento cangrejo, á 5 pesetas, 10 pesetas; por cuatro id. id., á 5 id., 20 pesetas; por siete metros cuadrados de baldosín blanco, de 20 X 20, á 5 pesetas, 35 pesetas; por siete embalajes, á 0'60, 4'20. . . . .	69 20
IMPORTAN LOS MATERIALES.. . . . .	378 60
<b>RESUMEN.</b>	
Importan los jornales. . . . .	132 >
Idem los materiales. . . . .	378 60
IMPORTE TOTAL.. . . . .	510 60

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de quinientas diez pesetas sesenta céntimos.  
Palencia 15 de Octubre de 1909.—El Oficial albañil, Fernando Morrondo.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

## Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de habilitación de fondos que en este Juzgado se tramita á instancia del Procurador Barba Méndez, contra su defendido Don Filiberto Herrero Herrero, vecino de Sotobañado, por cantidad de mil quinientas pesetas para atender á los gastos y costas causadas á su instancia en el pleito de juicio declarativo de mayor cuantía que le promovió Don Desiderio García y otros, sobre entrega de quintas partes de fábrica de harinas y huerta contigua á ella, pago de rentas y otros particulares, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados de la pertenencia del Filiberto He-

rrero que á continuación se expresan, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Marzo próximo y hora de las doce.

### Fincas objeto de la subasta.

1.<sup>a</sup> Una tierra linar de segunda calidad, en término de Sotobañado, al pago del Canalón, de dieciseis cuartos de linaza; linda Norte Mariano Magide, Mediodía Claudio Abia (herederos), Oriente camera y Poniente arroyo; tasada en mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en dicho término, al pago de Remazal, de dos fanegas de linaza; linda al Norte herederos de Don Misael Sanmillán, Mediodía Mariano Magide, Oriente herederos de Victoria Herrero y Poniente Manuel Salvador; en trescientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en dicho término y pago del Peruco, de once cuartos de lina-

za; linda Norte y Poniente camino, Oriente arroyo y Mediodía herederos de Feliciano Pérez; tasada en mil trescientas setenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en el mismo término y pago, al Camino de Sotillo, de cinco cuartos de linaza; linda Norte y Mediodía camino, Oriente Lúcas Herrero y Poniente arroyo; tasada en quinientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en dicho término, al pago de la Merina, de cabida dos obradas y media; linda Norte Lúcas Herrero, Mediodía herederos de Victoria Herrero, Poniente camino y Oriente carretera; tasada en dos mil pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en el mismo término y pago de la Lechona, de cabida de dos obradas; linda Norte, Mediodía y Poniente reguera y Oriente Emerteria Márcos; tasada en mil doscientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término y pago de la Tramoná, de cabida una obrada; linda Norte Nicolás Abia, Mediodía, Oriente y Poniente reguera; tasada en setecientas pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en el mismo término, al pago de Valdemosquilla, de cinco cuarteros; linda Norte camera, Mediodía Josefa Herrero, Oriente y Poniente lindera; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en dicho término y pago de la Huerta, de media obrada; linda Norte reguera, Mediodía y Poniente camino y Oriente río; tasada en trescientas pesetas.

10. Un prado en el mismo término y pago de los Grandes, de un carro de hierbas; linda Norte Mariano Magide, Mediodía herederos de Victoria Herrero, Oriente camera de los prados y Poniente Benito Herrero; en quinientas pesetas.

11. Una tierra en el mismo término y pago de la Nogala, de dos obradas; linda Norte y Poniente arroyo, Mediodía Catalina Martín y Oriente camino; tasada en mil doscientas pesetas.

12. Otra tierra en el mismo término y pago de Carremolino, de una obrada; linda Norte y Oriente arroyo, Mediodía camera y Poniente herederos de Hermenegildo Primo; tasada en cuatrocientas pesetas.

13. Otra en dicho término y pago de la Obrada, de cabida de una obrada; linda Norte ejidos, Mediodía, Oriente y Poniente arroyo; tasada en trescientas pesetas.

14. Otra en el mismo término y pago á la Recorva, de cabida siete cuarteros; linda Norte y Poniente arroyo, Oriente río y Mediodía Emerterio García; en quinientas pesetas.

15. Una casa en el casco de Sotobañado, sita en la Plaza, número 4, armada de alto y bajo, con patio y demás servidumbres; linda derecha entrando con otra de Natalio Abia, izquierda Juan Herrero, de frente la Plaza y espalda herederos de Teresa Ruiz y calle Alameda; tasada en cinco mil pesetas.

16. Un molino de harinas con su artefacto en el mismo término de Sotobañado y sitio de la Luleja; linda Norte, Mediodía y Poniente ejidos y Oriente prado de Fermín de la Parte; en doce mil pesetas.

17. Otra casa sita en la Plaza, con el número cinco, armada de alto y bajo, con demás accesorios; linda por derecha entrando con otra de herederos de Francisco Rodríguez, izquierda panera de Don Segundo Delgado, de frente dicha Plaza y espalda calle de la Alameda y casa de Andrés Ortega; tasada en siete mil pesetas.

18. Un corral de ganado lanar en el casco de Sotobañado, en la calle de la Alameda; que linda de frente dicha calle, derecha otro de Benito Herrero, izquierda ejidos y espalda Manuel Salvador; tasado en quinientas pesetas.

19. Una casa en el casco de Sotobañado, en la de los Huertos; linda de frente dicha calle, derecha ejidos, izquierda herederos de María Paz Salvador y espalda ejidos; en doscientas pesetas.

20. Una tierra en término de Sotobañado, al pago de Valentino, de cabida de tres cuartos de linaza; linda Oriente camino, Mediodía Claudio Abia (herederos), Poniente Elena Pérez y Norte Lúcas Herrero; en doscientas pesetas.

21. Otra en el mismo término, á Bañes y Bañes, de cabida cinco cuarteros; linda Oriente camera, Mediodía Nicolás Alonso, Poniente lastra y Norte herederos de María Herrero; tasada en quinientas pesetas.

22. Otra en el mismo término y pago, á la Cantera, de tres cuarteros; linda Oriente arroyo, Mediodía herederos de Narciso Abia, Poniente y Norte lindera; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

23. Otra en el mismo término y pago de la Recorva, de cinco cuarteros; linda Oriente y Mediodía arroyo, Poniente Benito Herrero y Norte camera; en mil pesetas.

24. Un prado en el mismo término y pago, á la Camera del Cuérnago, de cabida de dos carros de hierba; linda Oriente cuérnago, Mediodía herederos de Narciso Abia, Poniente camino y Norte herederos de Timoteo Abia; tasado en quinientas pesetas.

### Advertencias.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas embargadas; que será preferido el licitador que haga postura á todas las fincas que salen á subasta; que en el caso de que no haya postor á las fincas en conjunto se verificarán subastas parciales; que para ser admitido como licitador deberán consignar previamente en la Administración subalterna de Tabacos de esta villa ó sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de tasación de los bienes, y que no

se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Saldaña á diez de Febrero de mil novecientos diez.—Eduardo Divar.—El Escribano, A. Lora y Baco.

**Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.**

Don José María Álvarez Martín, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Faustino Lorente Muñoz, natural de Rivas de Campos, por la causa que se le siguió por el delito de infidelidad en la custodia de documentos, se sacan á pública subasta los bienes que se detallarán, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana; previniendo á los licitadores que no podrán tomar parte en la misma sin que previamente consignen en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación por que salen á subasta referidos bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas podrán los rematantes sustituir la falta á su

costa en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes á catorce de Febrero de mil novecientos diez.—José María Álvarez Martín.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

*Fincas que son objeto de la subasta.*

1.ª Una casa en el pueblo de Rivas de Campos, sita en la Plaza de la O, núm. 7, consta de dos pisos, y linda derecha casa de Laureano Maté, izquierda otra de José Salomón y espalda otra de José Salvador; tasada en ochocientas pesetas.

2.ª Una bodega con su lagareta en el mismo término municipal, á las del casco de Arriba, sin número; linda derecha Isabel Ilera, izquierda otra de Eugenio Macho y espalda otra de Felipe Maté; tasada en trescientas pesetas.

Carrión de los Condes fecha ut supra.—El Escribano, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

**Ayuntamiento constitucional de Frómista.**

Este Ayuntamiento ha formado expediente de ignorado paradero respecto del mozo Prudencio Aguado Antolín, hijo de Félix y de Paula,

que nació en esta villa el 19 de Mayo de 1889, y después de oír dos testigos de honradez, en vista de los informes suministrados por los Señores Juez municipal y Cura párroco y previo dictamen del Sr. Regidor Síndico, todo en armonía con lo dispuesto en el art. 69, párrafo 2.º del Reglamento de Reemplazos vigente, ha acordado, en sesión del día 12 del actual, excluir á dicho mozo del alistamiento del año actual, considerándolo como de paradero ignorado.

Frómista 13 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pedro Polanco.

**Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.**

Terminado por el Ayuntamiento y asociados adjuntos el repartimiento vecinal de consumos formado para el año actual, se halla de manifiesto expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinar dicho documento los contribuyentes en él incluidos, haciendo las reclamaciones de agravio que crean justas.

Villaherreros 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, César del Río.

**Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 425 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días, desde que éste tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Boada de Campos 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Nicesio Ruíz.—El Secretario interino, Gregorio Gil.

**Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.**

Por destitución del que la desempeñaba, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Itero de la Vega 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Honesto Ordóñez.

# SANIDAD GENERAL DEL REINO.

Inspección de Sanidad de la provincia de Palencia.

Estadística de natalidad y mortalidad.

Número de habitantes según Censo 16.500.

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos ocurridos en esta Capital durante el mes de Enero de 1910.

**CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.—Nomenclatura internacional abreviada.**

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	Tifus exantemático.	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y crup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis pulmonar.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Sífilis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Pneumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	Afecciones del estómago (menos cáncer).	Diarrea y enteritis.	Diarrea en menores de dos años.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Nefritis y mal de Bright.	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Debilidad senil.	Suicidios.	Muertes violentas.	Otras enfermedades.
							1	3				2	4			1		4	9	9	5	2	6	9	3				1	1		1		1	5			8

Total de defunciones, 75.

**DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS.**

De menos de 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.	
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
7	11	5	3		1	3	3	7	3	18	14		
18		8		1		6		10		32			

**TOTAL de defunciones por sexos.**

V.	H.
40	35
75	

**NACIMIENTOS.**

NACIDOS VIVOS.				NACIDOS MUERTOS.				TOTAL.	
Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		V.	H.
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
33	21	2	3	2	3			2	3
54		5		5				5	

Palencia 6 de Febrero de 1910.—El Inspector provincial, Fermín L. de la Molina.

# JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SALDAÑA.

## Cédula de citación.

NOMBRE y apellidos del citado.	DOMICILIO.	OBJETO DE LA CITACIÓN.	JUEZ Ó TRIBUNAL que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayera.	LUGAR Y TÉRMINO dentro del cual haya de comparecer el citado.
Eulalia Gonzalo Gregorio, de 66 años de edad, natural de Castrejón de la Peña.	Se ignora.	Ofrecerla el procedimiento en causa por muerte de su hermano Gregorio.	Juzgado de Saldaña, 14 del actual, en dicha causa.	En el Juzgado de Saldaña en el término de diez días, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Saldaña 14 de Febrero de 1910.—El Escribano, A. Lora y Baco.

## REGIMIENTO DE INFANTERÍA INMEMORIAL DEL REY, NÚM. 1.

### Juzgado de Instrucción.—Requisitoria.

NOMBRE, apellidos y apodos del procesado.	NATURALEZA, ESTADO Y PROFESIÓN.	EDAD, señas personales y particulares.	ÚLTIMOS DOMICILIOS.	DELITO Y AUTORIDAD ante quien haya de presentarse y plazo para ello.
Zán Morejón, Felipe, sin apodo, hijo de Wenceslao y de Petra.	Cubillas de Cerrato (Palencia), soltero, de oficio hortelano.	26 años, se ignoran las señas personales; talla un metro quinientos ochenta milímetros.	Dueñas (Palencia), se presume se halla en Chile (América del Sur).	Falta de incorporación, debiendo presentarse ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, número 1, en Leganés (Madrid), en el plazo de sesenta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la <i>Gaceta de Madrid</i> y <i>BOLETÍN OFICIAL</i> de Palencia.

Leganés 7 de Febrero de 1910.—El 2.º Teniente, Juez instructor, Leonardo Gimeno.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento a pesar de haber sido citado por medio de anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, ni persona alguna que le represente, como tampoco al del cierre del mismo y sorteo, el mozo Nestor Sánchez Cuadrado, hijo de Emeterio y Atanasia, que nació en esta población en 7 de Octubre de 1889, é ignorándose el paradero del expresado mozo y el de sus padres, los cuales hace dos años se ausentaron de esta localidad, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 6 del próximo mes de Marzo y hora de las ocho en punto de su mañana, de no acogerse á los beneficios que le concede el art. 95 de la ley de Reclutamiento vigente.

Villasarracino 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Antonio González.

#### Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni al del sorteo el mozo Gumersindo Laso Pérez, hijo de Francisco y Eustaquia, á quien ha correspondido el núm. 4, é ignorándose su actual paradero, por el presente se le cita para que concurra á esta Casa Consistorial el día 6 del próximo mes de Marzo á la hora de las ocho de la

mañana en que ha de tener lugar la clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Nogal de las Huertas 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Mariano Vega.

En el expediente instruido contra el mozo Antonio Autolín, hijo de padres desconocidos, consta su inscripción en el libro de nacimientos del Registro civil de este distrito al número 30, año de 1889, incluído en el alistamiento para el actual reemplazo, por hallarse ausente en ignorado paradero por más de diez años, ha acordado este Ayuntamiento, conforme con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, reputar muerto á expresado mozo para el solo efecto de su exclusión del alistamiento actual en que fué comprendido, disponiendo la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia á los fines de la última parte del art. 69 del Reglamento y puede tenerse en cuenta en el alistamiento del año inmediato si fuere habido.

Nogal de las Huertas 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Mariano Vega.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Formada por los respectivos cuentadantes la cuenta municipal correspondiente al año de 1909, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír recla-

maciones, pues pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Villaluenga 13 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Gonzalo Cuadrado.

#### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.

Don Pedro Sangrador Bravo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Herrera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que incluídos en el alistamiento practicado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos Secundino Santa María Moral, hijo de Restituto y Fermina, y Juan Pérez Rojo, hijo de Faustino y Felipa y citados por edictos publicados en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 21 de Enero último y *Gaceta de Madrid* del día 8 de Febrero actual para el acto de la rectificación de referido alistamiento, mediante á ser desconocido su paradero y llevar una ausencia continuada de más de diez años, sin lograrse noticia alguna de su existencia y residencia legal, el Ayuntamiento que presido, en vista del expediente seguido, acordó en sesión del día de ayer excluir á referidos mozos del alistamiento por reputárseles muertos, y disponiendo el cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 69 del Reglamento.

En su consecuencia y por si los interesados vivieren y no hubieren sido alistados en algún pueblo de la Nación, se les advierte por el presente el derecho que les asiste de pedir

su inscripción en el alistamiento del año próximo, si quieren evitarse las responsabilidades que se determinan en el artículo 31 de referida ley de Quintas.

Herrera de Río-Pisuerga 13 de Febrero de 1910.—Pedro Sangrador.

#### Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Hallándose incluído en el alistamiento para el reemplazo del año actual el mozo Arcadio González Díez, hijo de Celestino y Carmen, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, habiendo obtenido el número 1 en el sorteo, sin que á pesar de las gestiones practicadas en averiguación de su existencia y residencia se tenga noticia oficial de su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio este anuncio á fin de que el Domingo 6 de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados se presente personalmente ó por legítimo representante ante este Ayuntamiento en su Sala Capitular á exponer lo que á su derecho convenga, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Castrillo de Onielo 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Tomás Palacios.